



----- **SENTENCIA NUMERO (203)** -----

- - - En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los **quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.**-----

- - - **V I S T O S** para resolver los autos que integran el Expediente Número **00120/2018**, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los CC. ***** y *****
*****, lo promovido por las partes, lo actuado por este Juzgado, cuanto de autos consta, convino y debió verse; y,-----

- - - **RESULTANDO PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha de recibido treinta de enero del dos mil dieciocho, comparecieron ante éste Juzgado los CC. ***** y *****
*****, promoviendo Juicio de Divorcio Voluntario, con el objeto de disolver el vinculo matrimonial que los une, fundándose para ello en los siguientes **hechos**:-

”**1.-** Como lo acredito con el acta de matrimonio, expedido por el C. Oficial Segundo del Registro Civil del Centro, Oaxaca, Oaxaca de Juarez, Oaxaca, contraje matrimonio, el día 30 de abril de 1987, bajo el régimen de sociedad conyugal, la cual se anexa a la presente demanda.

2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que durante la duración de nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres *****
*****, que bajo protesta de decir verdad, cuentan con la mayoría de edad.

3.- Estabecimos como nuestro domicilio conyugal durante nuestro matrimonio el ubicado en Jose Blasio número 66, entre Paseo Loma Real y Ayutla, Colonia Benito Juarez, c.p. 88274, de esta ciudad.

4.- Durante nuestro matrimonio, adquirimos bienes inmuebles que lo son los siguientes: y que se tienen aquí por reproducidos en obvio de repeticiones y como si a la letra se insertase.”

Fundaron su promoción en las consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso.-----

- - - **RESULTANDO SEGUNDO:-** Este Juzgado por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, dio entrada al presente Juicio de Divorcio Voluntario, ordenando su radicación y registro de Ley en el Libro de Gobierno respectivo, ordenándose a los promoventes para que comparecieran ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de divorcio, lo cual se cumplió según es de verse de la constancia levantada por este Juzgado con fecha doce de febrero del dos mil dieciocho, quedando los autos en estado de dictar sentencia, por diverso proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, la que es el caso de pronunciar bajo el siguiente: -----

- - - **CONSIDERANDO ÚNICO:-** Que el artículo 904 del Código de Procedimientos Civiles dispone, que en el caso de que los cónyuges no tengan hijos y ratificaran la solicitud de divorcio conforme a lo dispuesto por el Código Civil, el Juez dentro de los diez días siguientes dictará sentencia.

En el presente caso, han comparecido los CC. ***** y ***** , solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial que los une y cumpliendo con los requisitos exigidos por la disposición legal antes referida, toda vez que a su solicitud acompañaron los documentos a que en la misma se refiere, así como el convenio exigido por el artículo 254 del Código Civil vigente en el Estado, mismo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones y como si a la letra se insertase, ya que su matrimonio se rigió bajo Sociedad Conyugal.

En la Especie como es de verse se ha acreditado legalmente la existencia del matrimonio habido entre los solicitantes con el



Acta de Matrimonio número 278, Foja 117002, Libro 4, con fecha de registro treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, expedida por el C. Oficial Segundo del Registro Civil de Oaxaca de Juarez, Centro Oaxaca, Estado de Oaxaca, la que tiene valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, toda vez que los solicitantes procrearon hijos quienes a la fecha son mayores de edad, obrando en autos en forma clara y terminante la voluntad de los cónyuges de obtener el divorcio solicitado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 904 del Ordenamiento Legal invocado, es procedente dictar la presente resolución, decretando la disolución del vínculo matrimonial que une a los promoventes, quedando ambos cónyuges en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio una vez que haya transcurrido un año a la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, **así mismo se decreta la Disolución de la Sociedad Conyugal.**

Por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento Exhorto al C. Juez en Turno con Jurisdicción y Competencia en la Ciudad de Oaxaca de Juarez, Centro Oaxaca, Estado de Oaxaca, remitiéndole copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a remitir atento oficio al C. Oficial Primero del Registro Civil de esa Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones en el acta correspondiente y una vez hecho lo anterior proceda a levantar el Acta de Divorcio respectiva.-----

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, además en lo dispuesto por los artículos 105, 109, 112, 113, 114, 115, 898 y 903 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve: -----

- - - **PRIMERO:-** Ha procedido el presente Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los CC. ***** y *****

*****.- En consecuencia.- - - - - **SEGUNDO:-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ***** y ***** el cual celebraron ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de Oaxaca de Juarez, Centro Oaxaca, Estado de Oaxaca, matrimonio que quedó asentado bajo el Acta número 278, Foja 117002, Libro 4, con fecha de registro treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, así también se decreta la disolución de la Sociedad Conyugal habida con motivo del matrimonio.- - - - -

TERCERO:- Por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento Exhorto al C. Juez en Turno con Jurisdicción y Competencia en la Ciudad de Oaxaca de Juarez, Centro Oaxaca, Estado de Oaxaca, remitiéndole copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a remitir atento oficio al C. Oficial Primero del Registro Civil de esa Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones en el acta correspondiente y una vez hecho lo anterior proceda a levantar el Acta de Divorcio respectiva.- - - - -

- - - **CUARTO:- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar

LIC. CARLOS GERARDO PEREZ GOMEZ
Secretario de Acuerdos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

- - - En esta propia fecha se publico en la lista de acuerdos del
Juzgado Segundo Familiar.- Conste.- - - - -
FJSG/CGPG/nmro.

(marisol)

El Licenciado(a) NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 15 DE MARZO DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.